



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0031274/2011, por el cual el Director de la Escuela de GEOLOGÍA, eleva la reglamentación de un "PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO Y MOTIVACIÓN PARA ALUMNOS DE LA CARRERA DE GEOLOGÍA; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad debe buscar mecanismos para disminuir la tasa de desgranamiento en la Carrera de GEOLOGÍA y asegurar una mejor retención y motivación del alumnado;

Que resulta de suma importancia estimular la participación continua y el compromiso ético de los alumnos en la vida de nuestra Facultad y está visto, que el estudiante reacciona con protagonismo cuando se le brindan las herramientas y el espacio para hacerlo;

Los requerimientos exigidos para la acreditación de la Carrera de GEOLOGÍA por parte de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), en cuanto a contribuir con estrategias que estimulen el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes, de sostén para eliminar el desgranamiento, generar entusiasmo y promover redes sociales de contención, en un todo de acuerdo con los estándares 2.12; 4.6, 4.7 y 4.8 de la Resolución Ministerial 1412/08 que establece la acreditación de las Carreras de GEOLOGÍA en el país;

Que el mismo cuenta con el Visto Bueno del H. Consejo Directivo al haber sido aprobado como parte del Plan de Mejoras del Informe de Autoevaluación de la Carrera de GEOLOGÍA (PM 4.3) por Resolución 214-HCD-2011, habiendo sido previamente aprobado por la Comisión de Acreditación para la Carrera de GEOLOGÍA (Resolución 1643-T-2010);

Que cuenta con el aval de la Escuela de GEOLOGÍA;

Lo informado por la Secretaría Académica Área Ciencias Naturales a fs. 05 vta. y 06, por la Secretaría de Extensión y la Secretaría de Relaciones Institucionales y Graduados a fs. 06 y 06 vta.;

El informe del Abogado Asesor de esta Facultad a fs. 07;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Implementar el "PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO Y MOTIVACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE GEOLOGÍA" dentro del ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º).- Este PROGRAMA contemplará actividades que permitan incrementar la motivación y participación de los alumnos, fortalecer vínculos, lograr un ámbito de mayor camaradería entre alumnos, docentes y egresados y fortalecer aspectos complementarios y pertinentes al campo disciplinario o al conjunto de actividades que desarrolla o puede potencialmente desarrollar un geólogo. El mismo fomenta el espíritu crítico del estudiante y su responsabilidad social y las actividades planificadas, en su conjunto, buscan generar un mayor sentido de pertenencia institucional y articulación colectiva

Art. 3º).- Las actividades planificadas, de carácter no obligatorio, se agrupan bajo tres esquemas: Geomotivarte, Geoentrenarte y Geovincularte, dentro de los cuales se planifican las siguientes modalidades: Cursos, Seminarios, Talleres, Jornadas, Conferencias, Charlas, Visitas y Salidas de campo. Los mismos se implementarán especificadas en el ANEXO de la Resolución 616-HCD-2007 y en la Resolución 307-HCD-96 y serán coordinadas e implementadas por la Escuela de GEOLOGÍA, bajo las siguientes normativas:

- Geomotivarte: actividades temáticas coordinadas que cubren un espectro amplio, tanto de carácter recreativo como académico, y que resulten clave para encontrar una ignición propia y posibiliten mantener alta la motivación del estudiantado.
- Geoentrenarte: actividades que posibiliten adiestramiento y preparación en actividades al aire libre, técnicas de montañismo y supervivencia y asesoramiento en cuidados físicos y técnicas en manejo de grupos, ante emergencias o situaciones problemáticas que puede tener un naturalista.
- Geovincularte: actividades que buscan que los estudiantes de Geología aprendan a relacionarse y socializarse a través de la implementación de una serie de acciones coordinadas por un docente o un egresado, en donde a través de problemáticas socio-políticas particulares, pertinentes a las Ciencias Geológicas, grupos de alumnos puedan asumir





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

libremente roles y defender posiciones particulares para, finalmente concluir y confluir en posiciones que representen el bien común y no un mero éxito particular o sectorial. También prevé disertaciones de colegas egresados que cuenten su experiencia de inserción en el campo laboral.

Art. 4º).- Las propuestas de actividades deberán ser remitidas a la Escuela de GEOLOGÍA, quien designará al Responsable Académico pertinente según Resolución 307- HCD-1996. Para las modalidades de Cursos, Seminarios y Talleres, el Consejo de la Escuela de Geología designará una comisión ad hoc, la que será encargada de realizar la evaluación de los contenidos de los mismos. Dicha comisión estará integrada por un docente regular, un alumno y un egresado. Con el aval del Consejo de la Escuela de GEOLOGÍA y de la comisión ad hoc la Escuela de GEOLOGÍA elevará la propuesta, con el aval de las Secretaría Académica y de Asuntos Estudiantiles, al H. Consejo Directivo de nuestra Facultad para su aprobación.

Art. 5º).- Podrá ser responsable de las actividades un profesor de nuestra casa de estudios, en tanto que cualquier profesional que demuestre contar con conocimientos sólidos en la temática a tratar podrá ser disertante o coordinador. Junto a la propuesta elevada a la Escuela de Geología, los responsables y los disertantes deberán anexar un curriculum vitae completo.

Art. 6º).- Para la acreditación de las actividades se deberá aprobar una evaluación final (examen y/o presentación de trabajo final integrador) y tener un mínimo del 80% de asistencia a las clases. La calificación será aprobado o no aprobado y la evaluación estará a cargo del o de los Responsables de la actividad y quedará asentada en un acta refrendada por un tribunal que será archivada en la Secretaría Académica, según lo establece el Art. 10º de la Resolución 307-HCD- 96.

Art. 7º).- La actividad propuesta deberá tener una difusión de al menos 30 días después de su aprobación por el H. Consejo Directivo a través de los canales oficiales como correo electrónico y transparentes correspondientes de la Escuela de GEOLOGÍA, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Comunicaciones de esta Facultad.

Art. 8º).- La presentación de la propuesta de actividad a la Escuela de GEOLOGÍA deberá contemplar los siguientes puntos:

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

a). Programa de la Actividad según se detalla a continuación:

- Título de la Actividad.
- Tipo de Actividad (curso, seminario, taller, actividad de campo).
- Tipo de Docente Responsable o Coordinador de la Actividad.
- Disertante/s si corresponde.
- Cronograma (carga horaria y distribución).
- Resumen de los contenidos mínimos de la Actividad (mínimo de 200 palabras y máximo 500).
- Objetivos.
- Metodología.
- Modalidad de Evaluación (examen y/o presentación de trabajo final integrador). Tribunal cuando corresponda.
- Requisitos para el cursante / cupo estimado.
- Recursos y necesidades (infraestructura y equipamiento).
- Curriculum Vitae actualizado del docente responsable y eventuales coordinadores.
- Monto de los aranceles a cobrar o cursado gratuito cuando corresponda.

Art. 9º).- La presentación se hará a través de la mesa de entradas con nota dirigida al Decano y por su intermedio al Director de la Escuela de GEOLOGÍA. Sólo las propuestas que reúnan todos los requisitos serán evaluadas.

Art. 10º).- Los disertantes y participantes recibirán, una vez concluida la actividad y presentadas las eventuales actas de examen, un certificado expedido por la Facultad, con la firma del Responsable o Coordinador de la actividad, del Director de la Escuela de Geología y del Secretario Académico.

Art. 11º).- La Escuela de GEOLOGÍA elevará el informe académico correspondiente a la actividad realizada en un plazo no mayor a los 30 días con posterioridad a la finalización de dicha actividad.

Art. 12º).- El costo económico de cualquiera de las actividades propuestas será solventado mediante pago de arancel por parte de los participantes y en ningún caso podrá ser solventado por fondos propios de la Escuela de GEOLOGÍA.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 13º).- La administración y ejecución de los fondos recaudados será regulada según lo establecen las reglamentaciones vigentes de la Facultad y la Universidad.

Art. 14º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la Escuela de Geología, comuníquese a la Secretaría Académica Área Ciencias Naturales, a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Graduados, a la y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Ing. ERNESTO AMBROGGIO
CONSEJERO SUPLENTE
H.C.D. Fac. C.E.F. y N.

RESOLUCION Nº 845 -H.C.D.-2011.-

VPR	L.H.C. RESOLUCION DE C.E.F. y N.
COPIAS	